



# ENMIENDAS AL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA CENTROS DE RECURSOS PARA PERSONAS SIN HOGAR

## Preguntas Frecuentes

### CENTROS DE RECURSOS PARA PERSONAS SIN HOGAR

#### **1. ¿De qué manera beneficia esta propuesta a las personas que necesitan utilizar un centro de recursos para personas sin hogar como refugio?**

Esta propuesta ofrece una vía para establecer futuros centros de recursos para personas sin hogar en la ciudad. El proceso propuesto crea una oportunidad para que el consejo municipal considere las necesidades de financiamiento del operador y el impacto sobre los servicios esenciales de la ciudad al principio. Esto proporciona más información sobre la forma en que una futura instalación será segura para quienes necesiten utilizar un centro de recursos para personas sin hogar.

#### **2. Si se propone un nuevo centro de recursos para personas sin hogar (HRC, por sus siglas en inglés) en mi vecindario, ¿cómo me enteraría de ello y cómo puedo participar?**

Todos los vecinos situados a menos de 300 pies, el consejo comunitario donde se encuentra el HRC propuesto y los suscriptores de la lista de correo electrónico de la División de Planificación reciben una notificación de un período de participación mínimo de 45 días al inicio del proceso, una audiencia pública ante la comisión de planificación y una audiencia pública ante el consejo municipal antes de la aprobación de un nuevo HRC.

#### **3. ¿Cómo afecta esto a un proveedor de servicios que quiere abrir un nuevo centro de recursos para personas sin hogar en la ciudad?**

Es probable que este proceso tarde 6-12 meses en aprobar un nuevo centro de recursos para personas sin hogar. Un futuro proveedor de servicios tendría que presentar una solicitud de enmienda del mapa de zonificación para abrir un HRC permanente en el futuro.

#### **4. ¿Cómo se verá afectado el departamento de policía por un nuevo centro de recursos para personas sin hogar?**

Esta propuesta requiere la consideración de los impactos para el departamento de policía. Incluye el análisis de los datos sobre las llamadas policiales a los centros de recursos para personas sin hogar existentes. La propuesta también incluye requisitos para los planes de operaciones y seguridad dentro de un HRC, lo cual pretende reducir las llamadas policiales a las instalaciones en sí para que la policía pueda asignar recursos a otras partes del vecindario y de la ciudad.

#### **5. ¿Cuáles son los impactos para el departamento de bomberos por un nuevo centro de recursos para personas sin hogar?**

El departamento de bomberos resulta afectado por un alto número de llamadas de carácter médico a los HRC. Esta propuesta permite al consejo municipal considerar el impacto de un futuro HRC sobre las estaciones que serían responsables de dar respuesta. Si una estación de bomberos debe dar respuesta a múltiples HRCs, esto puede afectar sus tiempos de respuesta a otras llamadas. Una de las metas de este proceso es reducir ese impacto tanto como sea posible. Hay otras acciones que se están tomando que están fuera de este proyecto, como el proyecto piloto para facilitar un equipo específico dentro del departamento de bomberos a fin de responder a las llamadas médicas de las personas que experimentan la falta de vivienda.

#### **6. ¿Es posible que se proponga un nuevo centro de recursos para personas sin hogar en mi vecindario?**

Sí, es posible. Esta propuesta utiliza lo que se llama una "zona de superposición", que añade requisitos específicamente para los HRCs. Cualquier futuro HRC en la ciudad tendría que "mapear" la superposición con el sitio propuesto. En contraste con otros reglamentos de zonificación, el uso no se limita a ningún distrito de zonificación específico porque el mapeo de la superposición incluye un amplio proceso de revisión y análisis público a fin de identificar los impactos y determinar si hay recursos disponibles para reducir los impactos en la medida de lo posible.

.....

## **7. ¿Quién aprobaría un nuevo centro de recursos para personas sin hogar?**

La aprobación final solo podría ser otorgada por el Concejo Municipal. La Comisión de Planificación haría una recomendación al concejo municipal, similar a lo que ocurre con cualquier otra enmienda del mapa de zonificación.

## **8. ¿Esta propuesta crea campamentos autorizados para personas que no utilizan un centro de recursos para personas sin hogar o un refugio?**

No, ese es un asunto distinto que no está afectado por esta propuesta. Esta propuesta se enfoca en los centros de recursos para personas sin hogar y en los refugios para personas sin hogar.

## **9. ¿Esta propuesta reduce el impacto sobre mi vecindario?**

La intención de esta propuesta es tener un proceso de opinión pública más minucioso que el que es posible bajo el proceso de uso condicional o uso permitido. Los HRCs afectan a áreas más amplias y requieren más recursos en comparación con la mayoría de los otros usos de terrenos. Este proceso permite al concejo municipal considerar el impacto en el presupuesto de la ciudad para determinar los recursos que son necesarios, lo que puede proporcionar el proveedor de servicios y cómo pueden reducirse los impactos en el vecindario.

## **10. ¿De qué forma afectaría esta propuesta a los centros de recursos para personas sin hogar o refugios para personas sin hogar existentes?**

Los centros de recursos para personas sin hogar y los refugios para personas sin hogar existentes serían mapeados con la superposición al mismo tiempo si esta propuesta es adoptada. Los centros de recursos existentes tendrían que seguir cumpliendo los reglamentos específicos que se aplicaban antes de esta propuesta. Aparte de eso, esta propuesta no afecta a los actuales centros de recursos para personas sin hogar ni a los refugios para personas sin hogar.

## **11. ¿Los lugares de culto pueden ofrecer refugio a las personas que lo necesitan?**

Sí, los lugares de culto pueden brindar refugio como parte de su derecho de reunirse garantizado por la Ley de Uso Religioso de la Tierra y Personas Institucionalizadas (RLUIPA, por sus siglas en inglés). El Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha emitido un dictamen que así lo afirma. Ese dictamen puede encontrarse aquí: <https://www.justice.gov/crt/page/file/918596/download>

De acuerdo con la RLUIPA, un lugar de culto puede prestar servicios a las personas sin techo como parte del derecho a la reunión religiosa y se le debe exigir al menos el mismo estándar que a una entidad no religiosa que preste el mismo servicio a las personas sin techo. Esta propuesta va más allá y permite que los lugares de culto brinden refugio como uso permitido. Esto se basa en varios factores, incluyendo el hecho de que algunos lugares de culto ya brindan refugio en su propiedad y que los impactos a los servicios de la ciudad son generalmente menores que los usos similares que no están vinculados a una institución religiosa.

## **CENTROS DE RECURSOS TEMPORALES**

### **1. ¿Tendrá la comunidad la oportunidad de opinar sobre un centro de recursos de emergencia?**

De acuerdo con esta propuesta, se permitiría un centro de recursos o refugio temporal en la ciudad según el Código de Utah 35A-16-502. Este código requiere que la ciudad proporcione un refugio de emergencia en la ciudad una vez cada 4 años. Como uso permitido, no habría un proceso público para establecer el uso en el código, sin embargo, la ciudad puede decidir ofrecer alguna participación pública.

### **2. ¿Cómo se verán afectados los vecindarios que ya tienen un centro de recursos o un refugio por un futuro refugio temporal?**

El código estatal estipula un requisito de separación entre los refugios temporales/de emergencia propuestos y los refugios existentes. Un refugio temporal/de emergencia tendría que cumplir con los siguientes requisitos de separación en el código estatal:

- i. Un radio de una milla desde un refugio existente.
- ii. 1,000 pies de una ubicación comunitaria, los cuales pueden ser reducidos por el Director de CAN.

---

**3. ¿Es posible que los vecindarios que ya han albergado un centro de recursos temporal alberguen uno en el futuro?**

El código estatal dice que solo se puede exigir a una ciudad que albergue un refugio temporal una vez cada cuatro años.

**4. ¿La misma edificación podría albergar un refugio de desbordamiento durante el invierno año tras año?**

Esta propuesta solo permite un refugio de desbordamiento durante el invierno en la ciudad una vez cada cuatro años, a menos que el consejo de la ciudad promulgue reglamentos de zonificación temporales para autorizar el uso fuera de la zonificación propuesta. El consejo municipal ha utilizado reglamentos temporales de zonificación cada uno de los últimos 4 años para abrir un refugio de desbordamiento de invierno en diferentes edificaciones cada año.